



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00523-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS CARLOS GOMEZ BECERRA
luis.carlox.gomez@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10


MincIT
2-2016-006424
2016-04-26 11:19:50 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LUIS CARLOS GOMEZ BECERRA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de 03 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-259 -CONSULTA
Tema	La consolidación de inversiones se debe hacer bajo Ley 222 o bajo NIIF 10

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Para realizar el proceso de consolidación es preciso tener en cuenta que la Ley 222 de 1995 al describir la figura jurídica de la subordinación, y en particular al ocuparse de quienes pueden ser controlantes, permite que el control sea ejercido por una o varias personas, sin distinguir si se trata de personas naturales o jurídicas, societarias o no, ampliando las posibilidades de organización empresarial y modificando el esquema tradicional concebido por el Código de Comercio de 1971, en el que se consideraba que el control de sociedades siempre debía ser ejercido por un ente societario, en línea con lo anterior una compañía consolida bajo la Ley 222 de 1995 o bajo los lineamientos de la NIIF 10 para los EEFF en Colombia?

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

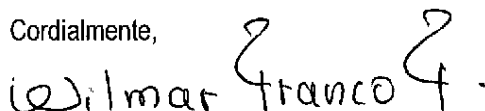
¿Una compañía consolida bajo la Ley 222 de 1995 o bajo los lineamientos de la NIIF 10 para los EEFF en Colombia?

El CTCP ha emitido varios conceptos que se refieren a la contabilización de las inversiones en subordinadas (subsidiarias) en los estados financieros consolidados y separados. Por ejemplo los conceptos 2016-059 y 2015-1079 que se refieren a la aplicación del método de participación y que pueden obtenerse en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En relación con su consulta, según las nuevas normas de información financiera que deben ser aplicadas en Colombia una entidad del Grupo 1 deberá tener en cuenta lo establecido en la NIIF 10 al preparar sus estados financieros consolidados. Una entidad obligada a llevar llevar contabilidad también deberá cumplir otras disposiciones legales y los requerimientos especiales de las autoridades de supervisión.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11